



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE FORMACIONES

I- GENERALIDADES:

La prestación del servicio a licitar comprende el **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA SOBRE FORMACIONES.**

II- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar el presente hasta por un plazo de DOCE (12) meses a partir del vencimiento del contrato inicial.

Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a computarse de la fecha de vencimiento del contrato original.

III- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Líneas Ferroviarias: Sarmiento, Mitre, General Roca y Belgrano Sur, administradas directamente por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

IV- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar prevención y seguridad integral sobre las formaciones para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo de los bienes del Estado.

V- COMPONENTE:

Servicio de vigilancia física sobre formaciones en las Líneas Ferroviarias dependientes de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) conforme fueran enunciadas en el Punto III del presente.

h



ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



VI- DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO:

- ✓ **Personal requerido:** Los oferentes deberán contar cada 79.056 horas con una estructura mínima requerida de:
 - a)** Encargado General: (cantidad 2) aquellas personas que deberán estar disponibles en el horario laboral de los supervisores para evacuar consultas y oficiar de interlocutor con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.
 - b)** Supervisor: (cantidad 2) Personas que fiscalizarán y controlarán el cumplimiento del servicio de seguridad contratado.
 - c)** Encargados de Grupo: (cantidad 4) Personas destinadas a coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir las novedades a los supervisores.
 - d)** Vigiladores: (Cantidad 16) Persona afectada a desarrollar tareas de seguridad sobre las formaciones.
 - ❖ *Cabe aclarar que los vigiladores que presten el servicio deberán tener una contextura física sólida y una altura superior a la promedio media de argentina, acorde a las tareas requeridas, a fin de que con su sola presencia permita disuadir la comisión de posibles infracciones.*

- ✓ **Cobertura del Servicio:** De Lunes a Domingos, inclusive los feriados, cumpliendo jornadas entre 8 a 10 horas diarias por cada turno de trabajo según la Línea en que se preste el servicio.
 - ❖ La hora de comienzo y finalización de cada turno será definido por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de SOFSE y/o quien ésta designe, de acuerdo a las necesidades que demande el servicio.
 - ❖ En caso de necesidad, se podrá modificar el día de la semana de prestación del servicio e incrementar o disminuir el número de horas y/o de agentes vigiladores, por expresa comunicación de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



- ❖ La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral podrá asignar una cantidad de horas entre las distintas Líneas, conforme las necesidades del servicio, proyectando un estimado de horas anuales conforme el siguiente detalle:

Vigiladores y Encargados de Grupo

Línea	Total Horas
Belgrano Sur	210,816.00
Sarmiento	65,880.00
Mitre	189,800.00
Roca	440,190.00
	906,686.00

Supervisor

Línea	Total Horas
Belgrano Sur	7,320.00
Sarmiento	6,588.00
Mitre	5,856.00
Roca	6,588.00
	26,352.00

Encargado General

Línea	Total Horas
Belgrano Sur	7,320.00
Sarmiento	6,588.00
Mitre	5,856.00
Roca	6,588.00
	26,352.00

Total

Línea	Total Horas
Belgrano Sur	225,456.00
Sarmiento	79,056.00
Mitre	201,512.00
Roca	453,366.00
	959,390.00

ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



VII-TAREAS REQUERIDAS:

- 1- Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar las rondas interiores sobre las formaciones.
- 2- Proteger a las personas (usuarios/ferroviarios) y los bienes a su cargo.
- 3- Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 4- Solicitar cooperación de las distintas Fuerzas de Seguridad a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto impropio que amerite la intervención de los mismos.
- 5- Colaborar con el personal de la Empresa en situaciones de contingencia.
- 6- Asistir a los pasajeros frente a cualquier dificultad que les toque atravesar durante su traslado en las Líneas ferroviarias.
- 7- Los supervisores fiscalizarán y controlarán el cumplimiento de los servicios del personal afectado para cada una de las Líneas involucradas.
- 8- Los Encargados de Grupo serán los responsables de coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir cualquier novedad a los supervisores respecto a cuestiones vinculadas con la prestación del servicio.
- 9- Los Encargados Generales deberán estar disponibles en el horario laboral de los supervisores con el objeto de evacuar consultas y oficiar de interlocutor con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) y/o con quien ésta designe.
- 10- Desalentar conductas de pasajeros que sean atentatorias contra el buen uso del servicio público ferroviario.
- 11- Disuadir conductas de pasajeros que sobre las formaciones puedan interferir en el normal desarrollo del transporte público.
- 12- Repeler y disuadir situaciones de conflicto dentro de la formación, entre pasajeros, y/o entre éstos y la dotación de la formación, y/o terceros ajenos a la prestación.



13-Tomar las medidas que considere necesarias adecuadas para el cumplimiento del servicio, solicitando la cooperación de las Fuerzas de Seguridad Públicas cuando resulte pertinente.

VIII- DE LA EMPRESA PRESTADORA-OBLIGACIONES:

1- La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a brindar cobertura en el marco de la presente Licitación de los elementos de seguridad y protección obligatorios:

- ❖ Uniforme distintivo.
- ❖ Zapatos de Seguridad
- ❖ chaleco reflectivo
- ❖ Linternas de buen poder lumínico
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.

2- La adjudicataria deberá supervisar diariamente y con personal propio el cumplimiento de los servicios contratados, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

Quando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos.

3- La adjudicataria deberá remitir informe resumen de incidencias del servicio a requerimiento de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o a quien ésta designe, en el que se indicarán las novedades ocurridas durante la prestación de los servicios contratados, dejando constancia del tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora y vigiladores que hayan intervenido.

4- La adjudicataria está obligada a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.



- 5- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y la prestadora será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores y encargados durante su servicio a los fines de no alterar la continuidad de la prestación, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación del resto de las tareas operativas.
- 6- La adjudicataria deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)
- 7- La adjudicataria dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de controles, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 8- La adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su uso permanentemente.
- 9- En todo momento la adjudicataria deberá adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.
- 10-La adjudicataria deberá presentar, con anterioridad a la iniciación del servicio, una Declaración Jurada individual rubricada por cada vigilador, a través de la cual cada uno de ellos, haga renuncia a pedidos de incorporación a la Planta de empleados de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 11-La adjudicataria deberá presentar previo a la prestación del servicio un Listado con el detalle del personal afectado al servicio donde conste, nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.



- 12-La adjudicataria, previo a la prestación del servicio y en todo momento que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de la habilitación para funcionar como empresa de seguridad expedida por el organismo competente. Así mismo deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro.
- 13-La adjudicataria deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 14-La adjudicataria deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley N° 24.557 y la Ley N° 19.587 y Decreto N° 351/79.
- 15- La adjudicataria deberá informar periódicamente a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 16-Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 17-Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 18-La adjudicataria deberá estar permanentemente representada por un encargado y/o supervisor que será responsable del personal, quién estará conteste a las instrucciones impartidas por la Gerencia de Prevención y Seguridad.
- 19-Elaborar un Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad o Plan de Trabajo específico para cada puesto en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o con quien

ésta designe y encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.

20-Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador. Además la empresa de seguridad proporcionará un diagrama con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.

21-A fin de garantizar la continuidad del servicio y privilegiar su prestación por personal ya experimentado en la modalidad del mismo, los oferentes deberán contemplar en su oferta la incorporación del 80% del personal que presta tareas para la actual contratista, siempre que los mismos cumplan con los requisitos de habilitación como vigilador privado exigidos por la normativa vigente.

IX- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios uniformados reglamentariamente.
- 2- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia el conocer sus funciones y áreas de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea por su superior inmediato o bien por el referente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien ésta designe.
- 3- Deberán redactar a requerimiento de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien ésta designe un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el servicio.
- 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario respetando las normas



de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.

- 6- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de los pasajeros, invitándolos a descender de la formación en el caso que correspondiere o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.
- 7- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien ésta designe en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 8- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 9- Usar la totalidad de las prendas que compongan el uniforme, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 10-Toda novedad que fuera advertida, será comunicada a su encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente.
- 11-No recibirá más indicaciones que las de su encargado de grupo y/o encargado general o eventualmente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o de quien ésta designe, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o quien esta designe.
- 12-Dará cuenta a su encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
- 13-Al momento de ascender a una formación para el cumplimiento del servicio, el vigilador deberá presentarse con el "Guardatren" verificando las necesidades de cobertura de seguridad.



- 14-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
- 15-El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 16-El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas estipuladas en el Convenio ferroviario, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 17-El personal de supervisión (Encargado General, supervisores de Línea y Encargados de Grupo) deberán reportar directamente a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, debiendo encontrarse a disposición de la misma cuando esta lo considere necesario y razones operativas lo justifiquen.
- 18-El personal de supervisión será admitido por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, previa evaluación de antecedentes y tareas desempeñadas.
 - ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxactiva sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

X- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- La diagramación de los servicios y esquemas de cobertura por Líneas, será definido exclusivamente por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien ésta designe, debiendo la empresa adjudicataria afectar los recursos necesarios para dar cumplimiento con ello.
- 2- El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio, inclusive en días domingos y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.



- 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o quien ésta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4- La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 5- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar a la prestadora, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigirle el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realicen en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

XI- IDONEIDAD TÉCNICA: (EXCLUYENTE)

- 1- Las Empresas interesadas deberán presentar las habilitaciones/renovaciones otorgadas por la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Planificación dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y/o por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, según corresponda conforme la normativa vigente.



Asimismo se requiere (NO EXCLUYENTE):

- 1- La empresa oferente acreditará estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado, presentando el Formulario AFIP N° 931.
- 2- Acreditará experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.
- 3- Certificado de Inscripción ante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) correspondiente a sus empleados.
- 4- Póliza de seguro de Vida Obligatorio, en cumplimiento de la normativa vigente, con el último comprobante de pago.
- 5- Contrato de Seguro de Accidente de Trabajo (conforme a lo establecido por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y decretos reglamentarios), con el último listado de personal incluido en el mismo, extendido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancias de los últimos TRES (3) meses pagos.
- 6- Seguro de responsabilidad civil por el monto que fije la autoridad de aplicación.
- 7- Constancia de los últimos TRES (3) meses pagos de Obra Social y Aportes sindicales correspondientes al personal afectado al servicio contratado.
- 8- Antecedentes que certifiquen la prestación de servicios de seguridad en eventos masivos y el desarrollo de coberturas en ámbitos públicos con la presencia de multitudes


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

(superior a 50.000 personas) o acreditar experiencia en servicio de brigadas sobre formación en transportes públicos de pasajeros.

- ❖ *Cabe señalar que la experiencia en la prestación de servicios en ámbitos públicos de concurrencia masiva será altamente valorada por la contratante, a la que se le asignará en la oportunidad que corresponda, una ponderación especial, entendiéndose que debe tratarse de una empresa con reconocimiento en el rubro y que cuente con personal experimentado en cubrir servicios en los que la presencia de multitudes y numeroso público sea lo habitual, considerando que el servicio a contratar requiere de un trato directo con el público y ser desarrollado en un contexto de alta vulnerabilidad que requieren de conocimientos específicos para atender posibles contingencias.*
- ❖ *Será principalmente considerada la práctica que se demuestre en trabajos con grupos numerosos, en medios de transporte masivos, sobre formaciones, eventos u otras situaciones similares.*

XII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para el control de presentismo las Planillas SOFSE, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- 2- Las Planillas SOFSE serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.
- 3- Las Planillas SOFSE deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas SOFSE el personal afectado al servicio deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del mismo (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, que dejarán conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



XIII- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- El contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicios, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.
- La reparación de los daños será efectuada por la adjudicataria dentro del tiempo que SOFSE determine, después de producido el evento.
- Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca en el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico-farmacéutica que se originen, y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder por tales eventualidades a su personal y las que les correspondan según disponga la normativa laboral vigente.

XIV- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir de ser necesario las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el Libro de novedades de cada puesto o base operativa.

ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



XV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que la adjudicataria cometiera faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y bienes del Estado colocándolos ante una situación de riesgo y/o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal desarrollo del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian.
- Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.
- Las inobservancias que se describen a continuación vinculadas a la prestación del servicio por parte del personal de la empresa adjudicataria, serán multadas conforme el siguiente detalle:

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por la prestadora.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 80% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% del total de las horas que resulten conformadas en el período liquidado.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



b) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o inconducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar a la empresa prestadora la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
- 2- En caso de persistencia se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.
- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, la empresa prestadora arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.
- 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación, etc.) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilado por cada día que subsista la anomalía.

h


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



ANEXO I

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

OBJETIVO:

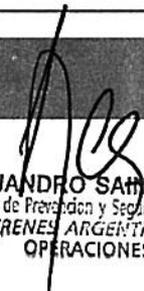
LINEA:
HORARIO:

FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS - SISTEMA DE PUNTUACIÓN

- a) Oferta Económica;
- b) Cantidad de Clientes con contrato vigente;
- c) Cantidad de Vigiladores habilitados en CABA;
- d) Antecedentes y Experiencia específica

El puntaje máximo ponderado de la totalidad de aspectos a considerarse en la evaluación, asciende a un total de CIEN (100) PUNTOS, los cuales serán asignados en base a la incidencia que se describe a continuación:

- a) Oferta Económica.

Se calculará el puntaje correspondiente a la Oferta Económica (E) de cada Renglón cotizado por los oferentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

$$E = \frac{OE \text{ mínima} \times 60}{OE \text{ oferente}}$$

OE mínimo: es la oferta económica mínima de la Contratación.
OE oferente: es la oferta económica de los restantes Oferentes.

El cociente de la división practicada, multiplicado por SESENTA (60), determinará la puntuación en este rubro. Puntuación Máxima 60 PUNTOS.

- b) Cantidad de Clientes con Contrato vigente. La ponderación se practicará bajo los siguientes parámetros, los cuales arrojarán una puntuación máxima de CINCO (5) puntos.

CANTIDAD DE CLIENTES	PUNTAJE ASIGNADO
Hasta 5 clientes	0 PUNTOS
Desde 5 Hasta 10 clientes	0 a 5 PUNTOS
Más de 10 Clientes	5 PUNTOS

Importante: Para las situaciones intermedias, se interpolará linealmente.

- c) Cantidad de Vigiladores habilitados: La ponderación se practicará bajo los siguientes parámetros, los cuales arrojarán una puntuación máxima de veinte (20) puntos.

CANTIDAD DE VIGILADORES	PUNTAJE ASIGNADO
Hasta 100 vigiladores	0 PUNTOS
Desde 100 Hasta 400 vigiladores	0 a 20 PUNTOS
Más de 400 vigiladores	20 PUNTOS

Importante: Para las situaciones intermedias, se interpolará linealmente.

d) Antecedentes y Experiencia específica: Considerando que el servicio a contratar requiere de un trato directo con el público y será desarrollado en un contexto de alta vulnerabilidad que requiere de conocimientos específicos para atender posibles contingencias, se otorgaran quince (15) puntos adicionales a las empresas que acrediten experiencia dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura de ofertas en **por lo menos una** de las siguientes categorías:

- La prestación de servicios de seguridad en eventos masivos con una asistencia mayor a 50.000 personas.
- El desarrollo de coberturas en ámbitos públicos con una asistencia mayor a 50.000 personas.
- En la prestación del servicio de vigilancia sobre formación en medios de transporte masivos.



ALFJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES